



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°025-OEA/HHV-2020

Resolución Administrativa

Santa Anita, 10 de junio del 2020

VISTO:

El memorando N°133-OEA-HHV/2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual solicita raciones alimenticias para el personal del Hospital Hermilio Valdizán a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, de fecha 04 de junio 2020, se prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo 2020, El gobierno declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por lo que las personas pueden circular únicamente por las vías de uso público para la prestación de servicios y ampliado mediante Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, y N°094-2020-PCM;

Que, en el citado Decreto, en su artículo 4°, limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito a las personas, y, solo quedan excepcionalmente para el abastecimiento y adquisición de alimentos de uso familiar, personal, como productos farmacéuticos y de primera necesidad; entre otros, solo la asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como, de diagnóstico en casos de emergencia y urgencias;

Que, en el artículo 7, se ha dispuesto las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes; en su numeral 7.4, establece **“se suspende las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos”**;

Que, mediante Resolución Administrativa N°019-1-OEA/HHV-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, el Director Ejecutivo de Administración autoriza con efectividad al 17 de marzo del 2020, el apoyo alimentario al personal bajo cualquier modalidad de contrato, que labora en la modalidad presencial en el Hospital Hermilio Valdizán.

Esta Dirección Ejecutiva ve por conveniente salvaguardar la salud, integridad del personal que trabaja en el Hospital Hermilio Valdizán, bajo cualquier modalidad de contrato, teniendo en cuenta que toda persona es propensa o potencialmente de contraer el virus COVID-19 mucho más cuando la salud puede verse afectado por falta de alimentación;



Con el Visto Bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Economía, Oficina de Personal y Servicio de Nutrición;

Conforme a lo dispuesto el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la prórroga para el apoyo alimentario al personal, bajo cualquier modalidad de contrato, que labora en la modalidad presencial en el Hospital Hermilio Valdizán, en atención al Decreto Supremo N°020-2020-SA, que prorroga la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por un plazo de noventa (90) días, y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- Los jefes de los servicios Asistenciales y Oficinas Administrativas, remitirán diariamente el listado de su personal que labora en el día en el Hospital Hermilio Valdizán, para su visto bueno de la Dirección Administrativa, el mismo que será presentado al servicio de Nutrición para su atención.

Artículo 3°.- El presente apoyo alimentario tendrá vigencia hasta el término de la Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Supremo N°020-2020-SA.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.



Regístrese y Comuníquese;

PERÚ Ministerio De Salud HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
MG. ADM PABLO E. RUIZ POZO
CLAD N° 0990
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento
- Oficina de Logística
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Personal
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Oficina de Economía
- Servicio de Nutrición
- Archivo